

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ACUERDO DE ENTREGA DE
RECURSOS DE PROYECTO A ICTIO"**

SANTIAGO, 004005 - 17.06.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra en ejecución del Proyecto "Consorcio para el diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el sector acuícola", código 13CTI-21527.

2. Que, en el proyecto individualizado en el considerando primero la Universidad fue establecida como beneficiario transitorio, mientras el Consorcio se conformara como un persona jurídica propia, que se materializó en la constitución de la sociedad de derecho privado denominada "Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A.", con el nombre de fantasía "ICTIO Biotechnologies", de la cual la Universidad de Santiago de Chile pasó a ser una de las socias.

3. Que, mediante las cartas de 14 y 30 de diciembre de 2015 el Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A., en su calidad de beneficiaria definitiva del proyecto aludido, ha solicitado a la Universidad que haga traspaso de parte de los recursos que detenta en su calidad de beneficiaria transitoria.

4. Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola s.a., el "Acuerdo de entrega de recursos de proyecto", en el marco de la ejecución del Proyecto "Consorcio para el diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el sector acuícola".

5. Que, por medio de la Carta N° 264 de 17 de marzo de 2016, de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación a Director Jurídico, se ha solicitado la confección de la resolución aprobatoria del aludido acuerdo.

RESUELVO

1. Apruébase el "Acuerdo de entrega de recursos de proyecto" entre Universidad de Santiago de Chile y Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola s.a.

2. El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**ACUERDO DE ENTREGA DE RECURSOS DE PROYECTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
CONSORCIO TECNOLÓGICO DE SANIDAD ACUÍCOLA S.A.**

En Santiago, con fecha 18 de enero de 2015, por una parte la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante, la “**Beneficiaria Transitoria**”, “**USACH**” o la “**Universidad**”, domiciliada en Libertador Bernardo O’Higgins 3363, Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, y representada para estos efectos por su Rector, don. Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula Nacional de Identidad N° 6.704.920-9;

y por la otra parte, la sociedad **Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.466.489-2, representada por doña Geraldine Mlynarz Zylberberg, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.245.532-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle General del Canto N° 460, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, “**la Receptora**”, “**Beneficiaria Definitiva**” o “**ICTIO Biotechnologies**”; y en adelante ambos, denominados conjuntamente como “**las Partes**”, han convenido el siguiente Acuerdo de entrega de Productos de Proyecto, en adelante “**el Acuerdo**”.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Universidad Pública, que tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.
- b) Que, la Universidad se encuentra Participando en el Proyecto denominado “Consorcio para el diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el sector acuícola”, Código 13CTI-21527, que fue aprobado por CORFO para ejecutarse a lo largo de siete (7) años.
- c) Que, la sociedad llamada “Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A.”, también denominada con el nombre de fantasía “ICTIO Biotechnologies”, es una entidad de derecho privado constituida por la Universidad de Santiago de Chile, Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmones Blumar S.A., Australis Seafoods S.A. y Activaq S.A., todos participantes del proyecto antes individualizado, para cumplir el papel de Beneficiaria Definitiva del proyecto.
- d) Que, la Universidad fue designada como Beneficiaria Transitoria en el proyecto antes individualizado, mientras que el Consorcio se conformara como un persona jurídica, y dicha situación se extendió entre el mes de enero de 2014 y agosto de 2015, momento en que se perfeccionó la constitución de la sociedad de derecho privado denominada “Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A.”, conformada por las partes comprometidas en la ejecución del proyecto.
- e) Que, desde la fecha en que la Universidad dejó de detentar la calidad de Beneficiaria transitoria ya no se puede efectuar ningún gasto a nombre de la USACH (desde el 01 de septiembre de 2015), sino que sólo a nombre de la beneficiaria definitiva, lo que queda supeditado a la aprobación por parte de CORFO de la rendición de la etapa anterior.

Las partes acuerdan lo siguiente:

Primero. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es el traspaso de recursos, desde la Universidad hacia ICTIO Biotechnologies, ascendente a \$351.949.560.- (Trescientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos chilenos), por concepto de anticipo de transferencia de subsidio, del proyecto individualizado en el Considerando a).

La entrega será realizada contra la aceptación del correspondiente documento de garantía que se indica en el acápite Cuarto, asegurando una suma equivalente al monto total del traspaso a realizarse por la Beneficiaria Transitoria a la Beneficiaria Definitiva a satisfacción de la primera, el que deberá estar vigente hasta por lo menos los 8 meses posteriores a la fecha de entrega del monto de dinero adelantado o hasta que CORFO hubiere otorgado completo finiquito a la Universidad por su rol de Beneficiaria Transitoria.

Segundo. Obligaciones de la USACH

La Universidad acuerda realizar un traspaso de fondos a ICTIO Biotechnologies, ascendente a la suma de \$351.949.560.- (Trescientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos chilenos), que corresponden a una parcialidad del remanente que la USACH no ejecutó en su rol de Beneficiaria Transitoria. Esto es por concepto de

anticipo de la transferencia de subsidio que se debe entregar, cuando correspondiere, a la Beneficiaria Definitiva del proyecto para completar su ejecución.

ICTIO Biotechnologies declara recibir dicha suma de dinero a su entera satisfacción.

Tercero. Obligaciones de ICTIO Biotechnologies

ICTIO Biotechnologies se obliga al otorgamiento de un documento de garantía, necesario para caucionar la transacción respecto del anticipo de los fondos que se traspasarán en su calidad de Beneficiaria Definitiva del Proyecto

Asimismo, estará obligada a mantener la indemnidad de la Universidad ante la entidad financiadora, por cualquier costo derivado de su actividad en calidad de Beneficiaria Transitoria, particularmente de multas u otros cobros que se generaren como consecuencia del traspaso de dinero objeto del presente acuerdo.

Asimismo, ICTIO Biotechnologies deberá asumir los eventuales costos monetarios de las inversiones en maquinarias en que debió incurrir la Universidad en su calidad de Beneficiaria Transitoria del Proyecto individualizado en el considerando b).

Cuarto. Garantía

ICTIO Biotechnologies se obliga a resguardar la indemnidad de la USACH, que en su calidad de Beneficiaria Transitoria hará entrega de un anticipo equivalente a un pago parcial del remanente de dinero del proyecto no utilizado por la Beneficiaria Transitoria, a la Beneficiaria Definitiva, a través de la suscripción de una caución.

Este documento de garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el rechazo de todo o parte del traspaso a realizarse entre la Universidad y la Beneficiaria Definitiva, por concepto de anticipo de los aportes del proyecto que corresponde transferirle a este una vez que así lo indique el Comité, y deberá tener una vigencia de por lo menos 8 meses desde la entrega de este por parte de la Beneficiaria Transitoria, y podrá ser cobrado por la Universidad, sin previo aviso ni notificación, para el evento que se requiriese recuperar el dinero anticipado, sea por la impugnación de dicho traspaso parcial por parte de InnovaChile de CORFO, o por una eventual obligación de devolución de recursos a dicha entidad.

La garantía será devuelta una vez que el Comité InnovaChile apruebe el informe que dé cuenta de la aludida gestión de la Beneficiaria Transitoria y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones del presente Acuerdo.

Quinto. Responsabilidad

Las partes acuerdan que los gastos rechazados u observados por el Comité InnovaChile de CORFO deben ser cubiertos por la Beneficiaria Definitiva o por esta en conjunto con los demás Coejecutores en su calidad de socios del Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A., quedando la responsabilidad de perfeccionar esto último de cargo de ICTIO Biotechnologies, evitando que recaigan cargas monetarias en la Universidad por las gestiones que hubiera debido efectuar en el ejercicio de sus encargos como mandataria, en su calidad de Beneficiaria Transitoria.

En el evento de que InnovaChile decidiera no aprobar el traspaso del total del remanente de los fondos del proyecto no ejecutados por la Beneficiaria Transitoria, o los impugnar en todo o en parte, cualquier sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación de la Beneficiaria Transitoria de pagar cualquier saldo pendiente, y la Universidad podrá hacer efectiva la garantía a que se refiere el acápite Cuarto.

Asimismo, serán de riesgo de la Beneficiaria Definitiva los gastos en que se hubiere incurrido para la ejecución de los fines del proyecto, habiéndose actuado con el sola aviso de la aprobación de una etapa, y no habiéndose dictado el acto jurídico definitivo que lo aprobara.

Sexto. Duración

Este ACUERDO tendrá una duración de 8 meses desde la entrega efectiva del monto de dinero adelantado, hasta que el comité InnovaChile emita la notificación definitiva acerca de la última rendición del proyecto que se refiera al remanente de los dineros del proyecto que la USACH no ejecutó en su rol de Beneficiaria Transitoria, o que se suscriba el finiquito definitivo entre la USACH y CORFO, lo que pase al último.

Séptimo. Domicilio y Controversias

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Chile.

Cualquier controversia entre las Partes respecto relativa al presente acuerdo, se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Octavo. Personerías

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Universidad, consta en su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

Por su parte la personería de doña Geraldine Mlynarz Zylberberg, para representar a Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A., consta en escritura pública suscrita ante el Notario Público titular de la segunda Notaría de la ciudad de Santiago, don Fernando Celis Urrutia, con fecha 24 de julio de 2015, con repertorio N° 1686-15.

El presente Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, igualmente válidos, quedando dos de ellos en poder de la USACH y otro en poder de ICTIO Biotechnologies.

Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

Hay firma de las partes.

3.- Los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio, imputense a la Centro de Costos 112, Proyecto 545, con Cuenta Corriente N° 67-62839-0 Banco Santander, de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/CTG

DISTRIBUCIÓN

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

1.- VRIDEI - DGT

1.- Unidad de Adquisiciones

1.- Dirección de Administración y Finanzas

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/2015/Res Ap Res Ap Acuerdo de Entrega de Recursos de Proyecto a ICTIO

18961